

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.—

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 . . —Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PRESENDA OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra Princesa de Asturias, y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administración Provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### GANADERIA.

Debiendo comenzar muy en breve la recaudacion de los valores que la Asociación general de ganaderos del Reino tiene que percibir de los de esta provincia, de cuya comision esta encargado D. Pedro Alfaro, vecino de Yanguas, provincia de Soria, para cuyo efecto se ha provisto del correspondiente despacho de la Comision permanente de dicha asocia-

cion y pase de este Gobierno; he creido conveniente publicarlo en este periodico Oficial encargando á los señores Alcaldes y demás autoridades cuiden de que á la presentacion de dicho recaudador se haga puntual entrega de todo cuanto aquellos adeuden por la anualidad corriente y atrasos.

Logroño 31 de Marzo de 1880.

El Gobernador,  
José Bellido.

### COMISION PROVINCIAL.

#### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Año de 1880.—3.ª y 4.ª semanas del mes de Febrero.

NOTA de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Haro al confin de la provincia con Alava ejecutadas por Administracion bajo la direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la tercera y cuarta semanas del mes de Febrero anterior que se publica en el «Boletín oficial» cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital en sesion de 4 del actual.

Pesetas.

Por 208 jornales á diferentes precios, . . .	367	58
Por material y compostura de herramientas, . . .	7	»
Total. . .	374	58

Importa esta nota las figuradas trescientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Logroño 11 de Marzo de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

Año de 1880.—2.ª y 3.ª semana del mes de Febrero.

NOTA de los gastos originados en la preparacion del terreno del Vivero provincial de Varea ejecutadas por Administracion bajo la Direccion de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 2.ª y 3.ª semanas del mes de Febrero anterior, que se publica en el Boletín oficial cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la Capital en sesion de 4 del actual.

Pesetas.

Por 33 jornales á 1.75 pesetas uno. . . . .	66	49
Total. . . . .	66	49

Importa esta nota las figuradas sesenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Logroño 11 de Marzo de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

### ADMINISTRACION ECONOMICA.

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

#### CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«En la Gaceta del dia 12 del corriente se publica la ley de 11 del mismo, cuyo artículo único dice así:

«Las industrias de venta de sal común ó purificada y de aceite mineral y gasmille, que por virtud de lo dispuesto en la base 6.ª apéndice letra B de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, vienen satisfaciendo con separacion de toda otra cuota, las señaladas por dicho concepto, solo satisfarán en adelante las que les correspondan conforme á lo que se determina en el Reglamento y tarifas vigentes de la Contribucion Industrial.

En su cumplimiento procederá esa Administracion económica á practicar la correspondiente liquidacion bajando á los industriales que se hallen comprendidos en la ley, la cuota respectiva desde 1.º de Abril próximo, puesto que segun el art. 30 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, aquella liquidacion se hace por meses completos; debiendo tener V. S. presente, cuanto representa los artículos 41 y 42 de citado Reglamento.

Lo que para su publicidad se inserta en este periódico oficial, y muy especialmente á objeto de que los Sres. Alcaldes de los pueblos cuya Contribucion se halla administrada por la Hacienda no extrañen recibir órdenes de baja sin los interesados haberlas sollicitado por no haber cesado en sus in-

dustrias, y comprendan que obedece al cumplimiento de esta nueva ley; y los de los que se hallen encabezados procedan con arreglo á lo que la misma prescribe, debiendo advertirles (aun cuando es de suponer no deben ignorarlos) que el objeto á que se contrae no es el dejar exentas de contribucion la venta de artículos á que se refiere y solo si el de que queden en las mismas condiciones que las demás industrias de la Tarifa 1.ª con arreglo á las prescripciones de los artículos 41 y 42 del Reglamento vigente; por consiguiente obrando en conformidad con los mismos segun previene la preinserta ley, solo han de dar las bajas de la clase mas inferior, es decir que si un individuo se halla inscripto por la venta de petróleo ó sal y además por otros artículos que devengan cuota mas pequeña será eliminado de esta última; si por el contrario aparece en igual ó superior lo efectuaran de aquellas, y si lo está por un solo concepto no procede hacer alteracion alguna.

Logroño 31 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**Logroño.**

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el dia veinte de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta de las fincas que se espresan á continuacion, radicantes en jurisdiccion de Viguera, propias de Lucas Rodriguez, para pago de costas en causa que se le siguió, por desacato á los agentes de la Autoridad.

1.ª Una heredad secana, de dos fanegas y media, término de la Gimera, linda O. Leandro Hernandez, S. Cristobal Navajas, P. Anton Herce y M. valdio. Tasada en noventa pesetas.

2.ª Otra en Valdevillido, de fanega y media, linda O. y M. un barranco, S. D. José Lopez Uribe y P. Leandro Hernandez. Tasada en setenta y dos pesetas.

3.ª Y otra en Rascatocas, de dos fanegas, linda O. y M. Leandro Hernandez, S. Cristobal Navajas y P. Felipe Botren. Tasada en sesenta pesetas.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Logroño á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S.ª, Pablo Apellaniz Enrique.

**Agreda**

Don Sandelio Gimenez Melidas, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y en el mio las recomiendo; y mando á los demas funcionarios de la policia judicial, la busca de las alhajas que á continuacion se espresan, robadas en la Iglesia de Norviercas, de este partido judicial, la noche del tres del corriente; y si fueren halladas, su conduccion á este Juzgado con las personas en cuyo poder estuvieren sino dan razon de su legitima adquisicion.

Dado en Agreda á veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Sandelio Gimenez.—Por su mandado, Pedro Vallejo.

**Alhajas Robadas.**

Un caliz con el pie de metal blanco, una patena y una cucharilla que se supone serian de plata y costó todo cuatrocientos reales: Un copon de plata de valor, poco mas ó menos, de doscientos reales y de unas seis á siete onzas de peso. Unas vinajeras en mal estado y de metal blanco, con platillo y campanilla de la misma clase y de unos veinte reales de valor.

**Haro.**

Don Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leon y Vitores Gamboa, jornaleros del campo y domiciliados en Cerezo de Rio-Tiron, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria el primero, y jura la el otro, en causa que se instruye por lesiones menos graves á Agustin Saez, inferidas la noche del veinte y dos de Febrero último en el pueblo de Cuzcurrita, y se encarga á las autoridades y dependientes de la policia judicial, procedan á su busca y captura y si fueren habidos los conduzcan á la cárcel de este partido en clase de detenidos.

Dado en Haro á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta.—Juan Maria Martinez.—P. S. M., Eloy Martinez.

**EDICTOS MILITARES.**

Don Leandro Torines y Garrido, Capitán graduado, Teniente Fiscal del 1.ºer Batallon del Regimiento de Infanteria Valencia número 25.

Habiéndose escadido de licencia el Soldado de la 4.ª Compañia de dicho Batallon Juan Garcia Guerrero, natural de Almogía, provincia de Málaga, á quien estoy sumariando por no haber verificado su incorporacion al Cuerpo.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Soldado, señalándole el cuartel de este Canton, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ezcaray 7 de Marzo de 1880.—Leandro Torines.

Don Antonio Rodriguez Sanchez, Teniente de la primera Compañia del primer Batallon del Regimiento de Infanteria Cantabria número treinta y nueve, y Fiscal nombrado por el Señor Coronel del Cuerpo para instruir sumaria contra el Cabo segundo Gaspar Cleto Gonzalez.

Habiendo desaparecido el Cabo segundo Gaspar Cleto Gonzalez que se hallaba con licencia ilimitada en la provincia de Logroño, el cual pertenecia á la tercera Compañia del primer Batallon del Regimiento de Infanteria Cantabria, número treinta y nueve, por cuyo delito le estoy sumariando.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado Cabo, por tercer edicto, señalándole el cuartel del Seminario de esta Capital donde deberá presentarse dentro del término de diez dias á contar desde esta fecha para dar sus descargos y en caso de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Pamplona dos de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Teniente Fiscal, Antonio Rodriguez.

**JUNTA PROVINCIAL**

*de Agricultura, Industria y Comercio.*

**SECRETARIA.**

El Ilmo. Señor Director general de Instruccion pública, Agricultura é industria, me comunica que en 1.º de Mayo próximo, se inaugurará en Bruselas una exposicion internacional permanente de productos comerciales, artistico é industriales de toda clase, por la iniciativa y bajo la direccion de una Sociedad anónima belga, la cual ha adquirido en arrendamiento, con dicho objeto, el Palacio llamado del Mediodia, en la referida Capital.

Recomendandose esta clase de concursos por los beneficios que proporcionan facilitando á todos los ramos de la produccion los medios de que se les abran mayor número de mercados y poniendo de manifiesto al comercio nuevos objetos y procedencias para sus transacciones, no hay que decir cuan importantes son, cuan dignos de despertar el interes de los productores y cuan justificado que se escite la iniciativa de estos para que utilicen la exposicion permanente de que se trata.

Animándoles pues á que asi lo hagan, por encargo de la Direccion general y por el conocimiento de las ventajas que pueden reportar de ello y esperando que los agricultores, industriales y artistas, deseen enterarse de las condiciones del concurso, pongo en su conocimiento que en esta Secretaria tienen á la vista los reglamentos é instrucciones del mismo, sobre los cuales se les facilitarán las noticias y detalles que apetezcan.

Logroño 4 de Marzo de 1880.—El Ingeniero Secretario, Antonio Tadeo Delgado.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

ENCISO.

SECCION 8.<sup>a</sup>

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 25 de Setiembre de 1878.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es oriundo.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por indiv.	Por ind. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	Núm.	
Alonso Quemada, Matias.	42	224	Enciso.	Enciso.	Mayor.		
Aguirre Enciso, Martin.	52				Plazuela.		
Cordoba Garcia, Anselmo (de)	50	224			Mayor.		
Cordoba Garcia, Segundo (de)	30				Hospital.		
Espinosa Pablo, Raimon.	26				Delasheras.		
Fernandez Fernandez, Doreteo.	34				Valdevigas.		
Fernandez Martinez, Fructuoso.	44				Concijadas.		
Fernandez Francisco, Benito.	75				Valdevigas.		
Fernandez Fernandez Francisco.	55				Idem.		
Fernandez Fernandez, Jose.	46				Idem.		
Fernandez Lorenzo, Benito.	49				Escurquilla.		
Fuente Benito, Manuel.	45				Ruedas.		
Fernandez Fernandez, Patricio.	51				Valdevigas.		
Fernandez Gimenez, Segundo.	45				Idem.		
Garcia Cuadra, Benito.	54				Hospital.		
Garrido Torquemada, Benito.	31	41			De la Virgen.		
Gomez Martinez, Cefestino.	78				Escurquilla.		
Gutierrez Torre, Cipriano.	43	170			Hospital.		
Gutierrez Torre, Juan José.	85	190			Portillo.		
Gimenez Pérez, Julian.	25				Escurquilla.		
Gimenez Garcia Policarpo.	68	175			Mayor.		
Gimenez y Gimenez, Simon.	31				Calleja.		
Heras Marin, Santos.	34				Valdevigas.		
Lacusan Morales, Alejo.	69	62 37			Idem.		
Quemada Bueno, Manuel Maria.	59	224			Mayor.		
Quemada Vizmanos, Francisco.	29				Plazuela.		
Mazo Aragon, Angel.	65				Valdevigas.		
Martinez Lapuente, Francisco.	52				Plaza.		
Martinez Fernandez, José.	43				Ruedas.		
Martinez Martinez, Juan Francisco.	31				Escurquilla.		
Martinez Benito, Manuel Benito.	41				Ruedas.		
Mazo Rodrigo, Juan.	62				Valdevigas.		
Morales Martinez Nicolás.	26				Escurquilla.		
Martinez Valdecantos, Narciso.	38	224			Del Rio.		
Modrego Martinez, Quinlin.	53				Plaza.		
Ocho Dominguez, Cosme.	48				Ruedas.		
Ochoz Bustin, Gabriel.	50				Escurquilla.		
Perez Benito, Fermin.	25				Encejada.		
Pascual Alonso, Manuel.	37	40			Troya.		
Rodrigo y Rodrigo, Antonio.	41				Ruedas.		
Rodrigo Fernandez Esteban.	37				Idem.		
Rodrigo Juan, Benito.	33				Valdeviga.		
Rubio Gimenez, Hilario.	28	25			San Juan.		
Rodrigo Martinez, José.	28				Ruedas.		
Rodrigo Rodrio, Tomás.	29				Delasheras.		
Rodrigo Benito, Victor.	39				Ruedas.		
Sanchez y Sanchez, Esteban.	58				Idem.		
Saenz Quemada, Manuel.	36				Delasheras.		
Saenz Rubio, Julian.	26				Plazuela.		
Saenz Rubio, Manuel.	29				Del Rio.		
Torre Vizmanos, Facundo.	32				Plazuela.		
Tutor Sancho, Hermenegildo.	63				De Portillo.		
Vizmanos Collado, Tomás.	28	12			Plaza.		

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el titulo que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Gonzalez Angulo, D. Domingo.	Maestro.	Logroño	Enciso.	Plazuela.	
Garcia Ciordia, D. Pascual.	Parroco.	Calahorra.		id	
Hernandez Perez D. Nutilo.	Idem.	id.		id.	
Merino Hernandez D. Froilan.	Médico.	Salamanca.		Mayor.	
Saenz Hernandez D. Ezequiel.	Eclesiástico.	Estella.		Plazuela.	
Sasavia Monis D. Pedro.	Farmacéutico.	Madrid.		id	
Vicion Ruiz D. Cipriano.	Coadjutor.	Calahorra		Dela Virgen.	

(Se continuará.)

**Ayuntamientos.**

Torrecilla de Cameros.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en secretaría las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja, dentro de un plazo que no excederá de quince días.

Torrecilla de Cameros 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Vicente Amor de Pinillos.

Villar de Torre.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaría las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excederá de quince días.

Villar de Torre 20 de Marzo de 1880.—El Alcalde,

Santurde.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1880 á 81 los contribuyentes que han sufrido alguna alteracion en el corriente año, presentarán en la Secretaría las relaciones en regla donde conste con claridad el alta ó baja dentro de un plazo que no excedera de 15 días.

Santurde 5 de Abril de 1880.—El Alcalde, Benito Repes.

**Anuncios oficiales.**

DIRECCION GENERAL DE Administracion Militar. Continuacion.

3.ª Poligonos —Definicion y clasi-

ficacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—El cuadrado, rectángulo, rombo, cuadro; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª Circunferencia y círculo.—Líneas rectas en el círculo, sus propiedades y las de los arcos.—Distinta de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.ª Medida de los ángulos.—Medidas del ángulo inscrito; del formado por una tangente y una cuerda; de que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por las secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.ª Poligonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definicion de poligonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de poligonos.

7.ª Consecuencias de la semejanza de los triángulos.—Teoremas preliminares.—Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Propiedad de las cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

8.ª Poligonos regulares.—Su inscripcion y circoscripcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, hexágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscriptos en el círculo.—Semejanza de poligonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perimetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.ª Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta; tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio hallar la circunferencia y al contrario.

10. Areas.—Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. Comparacion de las áreas.—Hallar la razon de las áreas de dos

poligonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.

Reduccion de un polígono á cuadrado equivalente.—Ideo de la cuadratura del círculo.

12. Geometria del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. Angulos diedros.—Suma de los ángulos diedros adyacentes y de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. Angulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad y simetría de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

16. Poliedros.—Su clasificacion.—Pirámide y prisma; forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de primas rectas y propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.—Definicion y clasificacion.—Forma y centro deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de los superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homologas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regula-

(Continuará.)

**Anuncios.**

**REGIMIENTO CAZADORES**

de Arlaban 24 de Caballeria.

El 14 del actual y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar la venta por desecho en pública subasta, de 14 caballos de dicho cuerpo.

El acto se llevará á efecto en el cuartel de San Francisco que ocupa aquél en esta ciudad.

Santo Domingo de la Calzada 3 de Abril de 1880.—El Jefe del Detall, Roque Aguilar.—V.º B.º El Comand. Ferrito.

**Por defuncion de su dueño D. Juan Herce, se hallan de venta en su acreditado taller de Carruajes, situado en la carretera de Soria, los efectos siguientes:**

**Un coche omnibus de ocho asientos interiores, una tartana de seis asientos con su torno, otra id sin concluir, con todo lo necesario para montarla, un tilburi, un bolquete, un carro de mano, fuelle y toda clase de tierra, herramientas propias del oficio de carreteria y carpinteria y bastante material.**

**Darán razon en el café de los dos Leones.**

**Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del Monte Ibia, en Bajauri, condado de Treviño, puede dirigirse á D. Benito Angulo que reside en Logroño, y le dará mas por menores.**

Logroño.—Imp. y lit. de A. Ortoneda.